



Gobierno Regional de Piura
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0425 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 DIC 2020.

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 0389-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de noviembre de 2020, escrito de Registro N° 01553, de fecha 28 de febrero 2020, Informe N° 112-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 03 marzo 2020, Memorándum N° 0062-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 04 marzo 2020, Memorándum N° 0063-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 04 marzo 2020, Memorándum N° 0064-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 04 marzo 2020, Informe N° 019-2020/GRP-440010-440015-440015.03.INSP, de fecha 10 marzo 2020, Informe N° 314-2020/GRP-440010-440015-440015.03, de fecha 12 marzo 2020, Memorándum N° 0070-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 03 agosto 2020, Informe N° 028-2020/GRP-440010-440014-440014.02, de 10 marzo 2020, Memorando N° 081-2020/GRP-440010-440014, de fecha 10 marzo 2020, Informe N° 013-2020/GRP-440010-440012/AIRG, de fecha 10 marzo 2020, Memorando N° 70-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 03 agosto 2020, Informe N° 0220-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 06 agosto 2020, Oficio N° 513-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 18 agosto 2020, Escrito de registro N° 02039, de fecha 26 agosto 2020, Escrito de Registro N° 02131, de fecha 01 setiembre 2020, Escrito de registro N° 02216 de fecha 04 setiembre 2020, Informe N° 269-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 21 setiembre 2020, Memorándum N° 080-2020/ GOB.REG.PIURA -440010-440015, de fecha 21 setiembre 2020, Memorándum N° 081-2020/ GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 21 setiembre 2020, Memorándum N° 082-2020/ GOB.REG.PIURA -440010-440015, de fecha 21 setiembre 2020, informe N° 038-2020/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 28 setiembre 2020, Memorando N° 266-2020/GRP-440010-440012, de fecha 28 setiembre 2020, Informe N° 445-2020/GRP-440010-440015-440015.03, de fecha 28 setiembre 2020, Informe N° 327-2020/GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 19 de octubre de 2020, la Resolución Directoral Regional N° 0323-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de Octubre de 2020, escrito de registro N°03765 de fecha 17 de noviembre de 2020, Informe N°0113-2020-GRP-440010-440011-REMOTO y demás actuados en un total de quinientos sesenta (560) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de Registro N° 01553, de fecha 28 de febrero 2020, la administrada María Consuelo Guevara Bruno en calidad de Gerente General de la IPRESS “**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L**” solicitó autorización de funcionamiento como ECSAL, y su correspondiente inscripción como RECSAL adjuntando a su petición un total de ciento cuarenta y seis (146) folios;

Que, con Informe N° 112-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02 del 03 de marzo de 2020 la Unidad de Circulación y Seguridad Vial solicito al Director de Transporte Terrestre, coordinar el apoyo para visita in situ al local de la IPRESS “**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L**” la misma que fue programada para el día martes 10 de marzo del 2020;

Que, con memorándum N° 0062-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de 04 de marzo de 2020, el Director de Transporte Terrestre solicitó al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto disponga de un inspector para la realización de la inspección in situ a realizarse el día martes 10 de marzo de 2020 en el local de la IPRESS “**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L**” ubicado en calle Los Ceibos N° 174 Urb. Santa Isabel Piura;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0425** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 DIC 2020

Que, con memorándum N° 0063-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de 04 de marzo de 2020, el Director de Transporte Terrestre solicitó al Director de Caminos disponga de un inspector para la realización de la inspección in situ a realizarse el día martes 10 de marzo de 2020, en el local de la IPRESS "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L" ubicado en calle Los Ceibos N° 174 Urb. Santa Isabel Piura;

Que, con memorándum N° 0064-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de 04 de marzo de 2020 el Director de Transporte Terrestre, solicitó a la Jefe de la Unidad de Fiscalización, disponga de un inspector para la realización de la inspección in situ a realizarse el día martes 10 de marzo de 2020, en el local de la IPRESS "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L" ubicado en calle Los Ceibos N° 174 Urb. Santa Isabel Piura;

Que, con proveído de fecha 12 de marzo de 2020, el Director de Transporte Terrestre, remitió a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial el informe N° 314-2020/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la unidad de Fiscalización, y que contiene el informe N° 019-2020/GRP-440010-440015-440015.03.INSP de fecha 10 de marzo de 2020, donde se indica que no se pudo realizar la constatación del local de la IPRESS "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L", toda vez que el local todavía estaba siendo acondicionado, en tal sentido no se pudo realizar la constatación de cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 42 del decreto supremo N° 007-2016-MTC;

Que, con proveído de fecha 11 de marzo de 2020, el Director de Transporte Terrestre, remitió a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial el Memorando N° 081-2020/GRP-440010-440014, emitido por la Dirección de Caminos de fecha 10 marzo 2020, y que contiene el informe N° 028-2020/GRP-440010-440014-440014.02, de fecha 10 marzo 2020, donde se indica que el centro médico no se encontraba apto para poder hacer la constatación física de los ambientes administrativos, concluyendo además que de la evaluación documentaria presentada el administrado centro médico "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L", no ha presentado la documentación exigida por el TUPA que permita hacer la verificación física de los ambientes administrativos y asistenciales, así mismo se observó que no está concluida la implementación del equipamiento necesario;

Que con proveído de fecha 04 de agosto de 2020, se remitió copia de Informe N° 013-2020/GRP-440010-440012/AIRG, de fecha 11 de marzo de 2020, del técnico de soporte Técnico, donde concluye que el local de la IPRESS "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L", no cumple con lo establecido en los requisitos indispensables para funcionamiento como ECSAL establecidos en los artículos 42 y 43, del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC;

Que, con informe N° 0220-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 06 agosto 2020, esta Unidad de Circulación y Seguridad Vial comunicó al Director de Transporte Terrestre, la existencia de un total de trece (13) observaciones encontradas en el expediente presentado por la Gerente General de la IPRESS "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L", recomendando otorgar un plazo de cinco (05) días al administrado para la realización de la subsanación correspondiente;

Que, con Oficio N° 531-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 18 agosto 2020, el Director de Transporte Terrestre notificó a la administrada María Consuelo Guevara Bruno en calidad de Gerente General de la IPRESS "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L", la existencia de trece (13) observaciones encontradas en el expediente de solicitud de reconocimiento como ECSAL, así como la imposibilidad de realizar observaciones in situ por





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0425** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 DIC 2020**



encontrar la IPRESS aun mejorando la infraestructura y equipamiento necesario, otorgando un plazo de cinco (05) días para efecto de realizar la subsanación, así mismo es de indicar que el oficio en mención fue recepcionado con fecha 19 de agosto de 2020 por la Gerente General María Consuelo Guevara Bruno;

Que, con escrito de registro N° 02039, de fecha 26 agosto de 2020, la Gerente General de la IPRESS "**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L**", levantó las observaciones notificadas con Oficio N° 531-2020/GOB.REG:PIURA-440010-440015, indicando además el desistimiento de la tecnóloga María Socorro Valencia Jiménez indicada como Responsable de las Evaluaciones Toxicológicas, así mismo proponen incorporar a la profesional Srta **ZARUSKA SUAREZ VALDIVIA**, identificada con DNI N° 03680383, y con colegiatura N° 10922, indicada como responsable de las Evaluaciones Toxicológicas, y se propuso como horario de atención de Lunes a Sábado de 8:00 am a 19:00 horas;



Que, con escrito de registro N° 02131, de fecha 01 setiembre de 2020, la Gerente General de la IPRESS "**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L**", adjunta constancia de habilidad de la profesional **BEVERLY VANESSA DIOSES ROSADO**. Así mismo, con escrito de registro N° 02216, de fecha 04 setiembre de 2020, la gerente General de la IPRESS "**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L**", adjunta constancia de habilidad del profesional médico **ALDO RACSO RIVERRA ARGUELLO**.

Que, con informe N° 269-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 21 setiembre 2020, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial solicitó al Director de Transporte Terrestre, coordine la inspección Ocular a realizarse el día 22 de setiembre del 2020, en el local de la IPRESS "**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L**", para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2007/DGIESP, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC,TUPA Institucional y demás normas;



Que, con memorando N° 080-2020/ GOB.REG.PIURA -440010-440015, de fecha 21 setiembre 2020, el Director de Transporte Terrestre, solicitó al Jefe encargado de la Unida de Fiscalización, coordinar la designación de un inspector para verificar el en el local de la IPRESS "**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L**", ubicado en calle Los Ceibos N° 174 Urb. Santa Isabel Piura para el día martes 22 de setiembre 2020, a horas 09:30 am, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2007/DGIESP, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC,TUPA Institucional y demás normas;

Que, con memorando N° 081-2020/ GOB.REG.PIURA -440010-440015, de fecha 21 setiembre 2020, el Director de Transporte Terrestre, solicito al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto coordinar la designación de un inspector para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2007/DGIESP, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC,TUPA Institucional y demás normas, en el local de la IPRESS "**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L**", para el día martes 22 de setiembre 2020, a horas 09:30 am, ubicado en calle Los Ceibos N° 174 Urb. Santa Isabel Piura;



Que, con memorando N°082-2020/ GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 21 setiembre 2020, el Director de Transporte Terrestre, solicitó al Director de Caminos, coordinar la designación de un inspector para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2007/DGIESP, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC,TUPA Institucional y demás normas, en el local de la IPRESS "**VID SALUD DEL NORTE**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0425** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 DIC 2020**

E.I.R.L., para el día martes 22 de setiembre 2020, a horas 09:30 am, ubicado en calle Los Ceibos N° 174 Urb. Santa Isabel Piura;

Que, con proveído de fecha 28 de setiembre de 2020, el Director de Transporte Terrestre remitió el Memorando N° 266-2020/GRP-440010-440012, de fecha 28 setiembre 2020, de la Oficina de Planificación y Presupuesto que contiene el informe N° 021-2020/GRP-440010-440012/AIRG, de fecha 25 setiembre 2020, en el cual se concluye que la IPRESS "**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L.**", si cumple con las características técnicas establecidas en los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-20016-MTC;

Que, con proveído de fecha 28 de setiembre de 2020, el Director de Transporte Terrestre, remitió Informe N° 027-2020/GRP-440010-40015-440015.03-CPTS-LANT, de la unidad de Fiscalización concluyendo que de acuerdo con la inspección realizada, Sí cumple con lo establecido en el Art. 42 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC;

Que, con proveído de fecha 30 de setiembre de 2020 el Director de Transporte Terrestre remitió el Informe N° 038-2020/GRP-440010-440014-44014.02 de fecha 28 setiembre 2020, de la Dirección de Caminos, donde concluye que la infraestructura de la IPRESS "**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L.**", sí cumple con los requisitos técnicos en edificaciones y de seguridad,

Que, respecto a la subsanación presentada con escrito N° 02039, de fecha 26 de agosto de 2020, por la Gerente General de la IPRESS "**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L.**", se indica a la señorita **ROSA ISABEL RIMAYCUNA AGUILAR**, identificada con DNI N° 40604586 como responsable del área de recepción y archivo y al Sr. **GUEVARA CALLE WILMER JOEL**, identificado con DNI N° 73376252 como asistente administrativo, así mismo presenta desistimiento de la Tecnóloga **MARIA SOCORRO VALENCIA JIMENEZ**, por razones personales, e indica como horario de atención al público **lunes a sábado 8:00 horas a 19:00 horas**;

Asimismo respecto al médico **QUISPE ALARCON EDITH**, identificada con DNI N° 01343957, y colegiatura N° 46450, propuesta por la IPRESS "**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L.**", como Director médico responsable de las evaluaciones clínicas, esta Unidad de Circulación y Seguridad Vial, ha evaluado la documentación presentada observando que si cumple con los requisitos mínimos requeridos en la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2007/DGIESP y sus modificatorias. También se ha evaluado la documentación referente a la médico **DIOSES ROSADO BEVERLY VANNESA**, identificado con DNI N° 41528724, y con colegiatura N° 057313, indicada como director Médico Responsable de las Evaluaciones Clínicas observando que cumple con los requisitos mínimos requeridos en la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP;

Que, con escrito de registro N° 02039, de fecha 26 de agosto 2020, se solicitó considerar al médico **ALDO RACSO RIVERA ARGUILLA**, identificado con DNI N° 42103615 y con colegiatura N° 63409, como responsable de las evaluaciones oftalmológicas y otorrinolaringológicas, cumple con los requisitos mínimos requeridos en la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP.

Así mismo en lo correspondiente a la Bióloga **ZARUZKA ZUAREZ VALDIVIA**, identificada con DNI N° 03680383, y con colegiatura N° 10922 indicada por la IPRESS "**VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L.**", como responsable de las evaluaciones toxicológicas, esta Unidad ha evaluado la documentación presentado conforme lo establecido en la Resolución





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0425** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 DIC 2020**

Ministerial 231-23018/MINSA, que modifica la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP, si cumple con los requisitos mínimos requeridos en la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2007/DGIESP y sus modificatorias;

Que, con escrito de Registro N° 01553, de fecha 28 de febrero 2020, la señora María Consuelo Guevara Bruno, en calidad de Gerente General de la IPRESS, "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L" solicita autorización de funcionamiento como ECSAL, indicando dirección calle Los Ceibos N° 174 Urb. Santa Isabel Piura del distrito, provincia y departamento de Piura, como horario de atención al público de Lunes a Sábado de 7:00 horas hasta las 19:00 horas, así mismo indican registro de los siguientes equipos:

CODIGOS DE COMPUTADORAS

IP FIJO: 190.119.101.2

NOMBRE DEL ÁREA	IP DE CPU	MODELO CPU	MAC. TARJETA RED
CONSULTORIO DIRECTOR	192.168.0.8	COMPATIBLE	50:3E:AA:2F:48:D1
PSICOLOGIA	192.168.0.5	COMPATIBLE	AC:81:12:97:AE:47
LABORATORIO	192.168.0.3	COMPATIBLE.	5D:3E:AA:2D:40:71
OFTALMOLOGIA	192.168.0.6	COMPATIBLE.	DO:37:45:3D:F4:52
OTORRINOLARINGOLOGIA	192.168.0.4	COMPATIBLE	DO:37:45:3D:CD:AA

CODIGOS DE CAMARAS

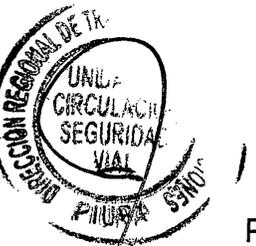
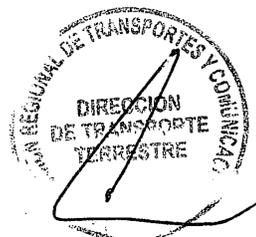
MARCA: UNV

N°	MODELO	RESOLUCION
1	BULLET	1920X1080
2	BULLET	1920X1080
3	DOMO	1920X1080
4	BULLET	1920X1080
5	BULLET	1920X1080
6	GRABADOR DE VIDEO	301-08LB-P8 SERIE:21023STAYUF1940028

IDENTIFICADOR BIOMETRICO

N°	MARCA	MODELO	SERIE
1	SUPREMA	BMCD-LFD	88001486-1646
2	SUPREMA	BIOMINI SLIM (S20)	0870026390
3	SUPREMA	BIOMINI SLIM (S20)	0870026380
4	SUPREMA	BIOMINI SLIM (S20)	0870063814

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°0323-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-PIURA-DR de fecha 27 de octubre de 2020, se declaró Improcedente lo solicitado por la Gerente General de la IPRESS "VID SALUD DEL NORTE" por los considerandos expuestos en la mencionada Resolución





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°- **0425** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 DIC 2020**

Que, con escrito de registro N°03765 de fecha 17 de noviembre del 2020, la señora María Consuelo Guevara Bruno, en calidad de Gerente General de la IPRESS, "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L" interpone Recurso de Reconsideración, contra la Resolución Directoral Regional N°0323-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-PIURA-DR, de fecha 27 de Octubre del 2020, conforme a lo establecido en el artículo 219 del TUO de la Ley 27444;

Que, mediante Informe N°0113-2020-GRP-440010-440011-REMOTO, de fecha 23 de noviembre la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión declarando FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°0323-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-PIURA-DR de fecha 27 de octubre de 2020. En consecuencia declarese la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N°0323-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-PIURA-DR;

Que, estando a lo establecido en la Resolución Directoral Regional N°0389-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-PIURA-DR de fecha 24 de noviembre de 2020, que resuelve declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ECSAL VID SALUD DEL NORTE EIRL contra la Resolución Directoral Regional N° 323-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de octubre de 2020, la misma que se deja sin efecto, por consecuencia corresponde emitir la Resolución de procedencia al cumplir con los requisitos técnicos y legales señalados en la Directiva Administrativa N°239-MINSA/2017/DGIESP, y sus modificatorias y Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Tupa Institucional, ley N°27444 y su correspondiente TUO,.

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

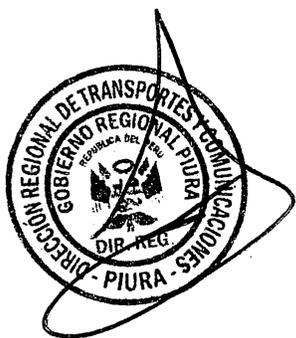
En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Centro Médico IPRESS "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L", para la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática en la obtención revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías, ubicada en calle Los Ceibos N° 174 Urb. Santa Isabel Piura del distrito, provincia y departamento de Piura, indicando como horario de atención los días Lunes a Sábado de 7:00 am a 19:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como Gerente General de la ECSAL "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L a doña **MARÍA CONSUELO GUEVARA BRUNO**, identificado con DNI N° 03237370;

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Staff Médico de la ECSAL "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L, precisando que estará conformado de la siguiente manera:





**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0425** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

04 DIC 2020

STAFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE LA EVALUAC. DE EVALUAC. CLÍNICAS	MÉDICO EDITH QUISPE ALARCON	01343957	046450
		MEDICO BEVERLY VANNESA DIOSES ROSADO	41528724	057313
2	MEDICO GENERAL/ RESPONS. DE LAS EVALUAC. OTORRINOLARINGOLÓGICAS Y OFTALMOLÓGICAS	MÉDICO ALDO RACSO RIVERA ARGUELLA	42103615	063409
3	RESPONS. DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	BIOLOGA ZARUZKA ZUAREZ VALDIVIA	03680383	10922
4	RESPONS. DE LAS EVALUACIONES PSICOLOGICAS	PSICOLOGA ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472558	20950

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el staff administrativo que estará conformado de la siguiente manera:

STAFF ADMINISTRATIVO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	RESPONSABLE DEL AREA DE RECEPCION Y ARCHIVO	ROSA ISABEL RIMAYCUNA AGUILAR	40604586
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	WILMER JOEL GUEVARA CALLE	73376252

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en calle Los Ceibos N° 174 Urb. Santa Isabel Piura Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre-Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**

**Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901**

